

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el montaje de la instalación carburadora de G. L. P., denominada «Meteor», fabricada por «Off. Mecc. Metatécnica», de Parma (Italia), descrita en los informes antes aludidos en los vehículos automóviles que circulan por territorio nacional, de acuerdo con lo interesado por la Entidad «Supromun. S. L.».

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

Segunda.—Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Ignacio Bergareche, en nombre de sociedad a constituir, para nueva industria fabricación de compresores herméticos para frigoríficos, en Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Bergareche, en nombre de sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de compresores herméticos para frigoríficos, en Vizcaya, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Bergareche, en nombre sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Durante los dos primeros años las importaciones de elementos para los compresores podrán alcanzar hasta el 25 por 100 de su valor, y a partir de este periodo la fabricación será íntegramente nacional.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y elementos, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañados de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y elementos que se detallan coinciden con los que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificara a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

6.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

7.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben

figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), para la instalación en Manresa (Barcelona) de una nueva industria de fabricación de productos químicos derivados del fenol y el butileno (para una nueva Sociedad a constituir).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA), en solicitud de autorización para la instalación, en Manresa (Barcelona), de una nueva industria de fabricación de productos químicos derivados del fenol y el butileno (para una nueva Sociedad a constituir), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ceras y Disolventes, S. A.» (CEDISA) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de una año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º Esta autorización es independiente de la importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electro Harinera de Villamañán-Empresa Almuzara» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Electro Harinera de Villamañán», con domicilio en León, avenida del General Sanjurjo, 18, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de

energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Harinera de Villamañán-Empresa Almuzara» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 16,5 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,84 mm² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 375 metros de longitud, tendrá su origen en otra línea propiedad de la misma Empresa, que se extiende entre Villamañán y Ardón, y su término en el centro de transformación propiedad de don Aquiles Rubio Blanco, con el fin de suministrar energía para usos agrícolas a dicho señor y a don Luis Calvo Marco.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16,5 kilovoltios en atención a que la proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la ampliación y acondicionamiento del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para la ampliación y acondicionamiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la ampliación de potencia y acondicionamiento del centro de transformación de-

nominado «Estación» existente en Navalmoral de la Mata, propiedad de la Empresa peticionaria, instalándose un solo transformador de 250 kVA de potencia, relación 15.000/220-127 V, y los correspondientes elementos de protección y maniobra.

La finalidad de la ampliación y reformas que se autorizan será la de atender debidamente las necesidades de suministro eléctrico en baja tensión en la zona abastecida por este centro de transformación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y acondicionamiento del centro transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de la línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar la línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un ramal de línea eléctrica a 15 kilovoltios, de 35 metros de longitud, que se derivará de la línea de circunvalación de Navalmoral de la Mata, propiedad de la Empresa peticionaria, para alimentar un centro de transformación de 250 KVA., relación 15.000/330-320 V., a instalar en las inmediaciones de la estación de ferrocarril de la citada localidad.

La finalidad de estas instalaciones será la de dar servicio a una estación de travase de cemento en construcción en las cercanías de la mencionada estación de ferrocarril de Navalmoral de la Mata.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes: